

Decreto Ejecutivo N° 40503 -MP-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en los artículos 50, 140 incisos 3), 18) y 20), y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 11, 25 inciso 1), 28 y 113 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; artículo 11 inciso 3) de la Ley de Biodiversidad N°7788 del 30 de abril de 1998; y los artículos 1, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995.

Considerando

1°—Que el Ministerio de Ambiente y Energía tiene dentro de sus fines desarrollar y ejecutar las políticas de protección ambiental del Gobierno de la República, y la protección y el control de los recursos naturales del Estado.

2°—Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, establece que el agua es de dominio público, y que su conservación y uso sostenible son de interés social.

3º—Que la Ley de Biodiversidad en su artículo 11 desarrolla el criterio del interés público ambiental, disponiendo al efecto que "*...el uso de los elementos de la biodiversidad deberá garantizar las opciones de desarrollo de las futuras generaciones, la seguridad alimentaria, la conservación de los ecosistemas, la protección de la salud humana y el mejoramiento de calidad de vida de los ciudadanos...*".

4º—Que es función esencial y prioritaria del Estado velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos del país, de acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de su uso. Para tal efecto, debe fomentarse entre las diversas instituciones públicas, la obligación de ayuda recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.

5º—Que la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 dispone que, para el cumplimiento de sus fines, se deben implementar mecanismos de cooperación y coordinación entre las instituciones involucradas en la conservación y protección del medio ambiente.

6º—Que en el marco del Convenio de la Alianza para el Progreso con los Estados Unidos (AID), aprobado por la Ley N°3011, referente a la ayuda económica, técnica y para propósitos afines entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América, y la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, se suscribió el día 9 de noviembre de 2016, el acuerdo de cooperación entre el Servicio Geológico de los Estados Unidos y el Ministerio de Ambiente y Energía, para desarrollar en Costa Rica la exploración y evaluación de las aguas subterráneas por medio del uso de alta tecnología, siendo esta una oportunidad única para la seguridad hídrica nacional.

7º—Que el Servicio Geológico de los Estados Unidos de América (USGS por sus siglas en inglés) es una entidad fundada en 1879, dedicada a la investigación de las ciencias naturales y se destaca por ser una de las principales entidades con conocimientos técnicos especializados, adquiridos mediante investigaciones en geología, hidrología, geografía y biología. Asimismo la USGS, tiene una presencia internacional activa, ya que los modelos

desarrollados, pueden ser utilizados en todo el mundo, con el fin de prever respuestas de los sistemas de acuíferos, a las condiciones cambiantes del entorno natural. El USGS es uno de los líderes mundiales en la teledetección, siendo propietario, operador y distribuidor de la información generada por el satélite Landsat TMD, que genera información especializada que le permite el desarrollo de este tipo de proyectos.

8°—Que el proyecto incluye entre otros, la recolección de datos satelitales para la elaboración de mapas e imágenes de alta resolución, que permitan identificar la ubicación de los acuíferos y las zonas de recarga, así como también, integrar componentes relacionados con una evaluación hidrogeológica, recolección de datos, sistemas de monitoreo y el desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología.

9°—Que los productos previstos, permitirán a Costa Rica, mejorar sustantivamente el conocimiento del agua subterránea a nivel nacional para abastecer de agua de calidad a la población y otros usos; ahorrar tiempo y dinero mediante la mejora de la tasa de éxito de perforación, así como, proporcionar una estrategia para gestionar adecuadamente el recurso de agua subterránea, minimizando futuros impactos de sequías y cambio climático, para potencializar así, su aprovechamiento sostenible. Igualmente, esta información será de utilidad y base para la elaboración de los Planes Reguladores Cantonales y consecuente protección del agua.

10°—Que el proyecto se realizará bajo la coordinación del MINAE pero en colaboración estrecha con las diferentes entidades del gobierno y academia involucradas en la evaluación de recursos hídricos, siendo que el desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnologías, ocurrirá durante todo el proceso por medio de la interacción con personal de la USGS.

11°—Que para el desarrollo eficaz y efectivo del proyecto, es necesario la disponibilidad de personal especialista de las diferentes instituciones con competencia en la materia, además

de asegurar el acceso oportuno a la información en custodia de las diferentes instituciones del Estado.

12º—Que en razón de lo anterior, se requiere declarar el interés público el Proyecto de Exploración y Evaluación de Aguas Subterráneas en la República de Costa Rica, toda vez que el país requiere incrementar todos los esfuerzos para promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hídricos subterráneos, de tal forma que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades básicas de la presentes y futuras generaciones, ante la demanda creciente, el impacto de la actividad productiva y los efectos de la variabilidad y cambio climático sobre el recurso hídrico.

Por tanto,

DECRETAN:

“Declaratoria de interés público del Proyecto de Exploración y Evaluación de Aguas Subterráneas de la República de Costa Rica en el marco del Acuerdo suscrito entre el Servicio Geológico de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Ambiente y Energía”

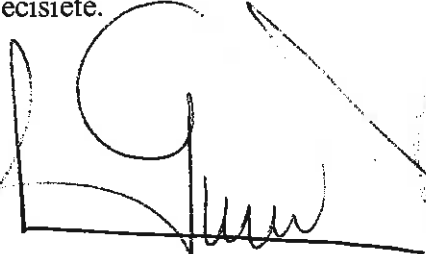
Artículo 1º—Se declara de interés público la ejecución del **Proyecto de Exploración y Evaluación de Aguas Subterráneas de la República de Costa Rica**, que se desarrollará en el marco del acuerdo suscrito entre el Servicio Geológico de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Ambiente y Energía, así como todas aquellas actividades conexas, que se tengan que ejecutar para su consecución del citado proyecto

Artículo 2º—Las instituciones nacionales, públicas y privadas, así como demás organizaciones y empresas, brindarán en la medida de sus posibilidades y dentro del marco

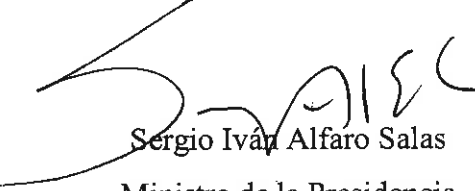
jurídico respectivo, la colaboración y facilidades que estén a su alcance, para la realización del proyecto, sin menoscabo de las funciones propias.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

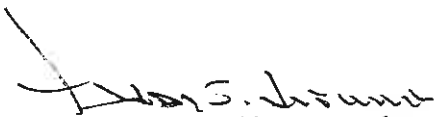
Dado en la Presidencia de la República. —San José, el diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.



Luis Guillermo Solís Rivera



Sergio Iván Alfaro Salas
Ministro de la Presidencia



Edgar E. Gutiérrez Espeleta
Ministro de Ambiente y Energía



DIRECCIÓN DE LEYES Y DECRETOS

Vº Bº: Fred Montoya ✓

Fecha: 6/5/15

Únicamente se puede tramitar su publicación en la Imprenta Nacional, si consta este sello y la firma del Visto Bueno autorizado